CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-SP-08/2026.

PARTE ACTORA: C. ROSENDO LÓPEZ DÁVALOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROSENDO LÓPEZ DÁVALOS, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: ***"El impedimento por parte del (sic) C. María Auxiliadora Laborín Salcido, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fui designado"***.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto lo de cuenta, relativo al acuerdo de fecha seis de mayo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 08/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, dos escritos de quienes se ostentan con el carácter de terceras interesadas, informe circunstanciado, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; ténganse por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Rosendo López Dávalos, quien se ostenta con el carácter de regidor propietario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, y viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos: ***"El impedimento por parte del (sic) C. María Auxiliadora Laborín Salcido, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fui designado"****, y atribuyéndoselo a la Secretaria del referido ayuntamiento.*

Como lo solicita la parte actora, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dicho efecto, indicados en el escrito de demanda.

Por otro lado, respecto a los escritos de tercerías y anexos; el primero, suscrito por Daniela María Gallegos Gálvez, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora; se le tiene autorizando a persona para oír y recibir notificaciones, así como para la consulta del expediente, indicada en su escrito. En cuanto al segundo, suscrito por Adriana Guadalupe Acuña Leal, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de regidora propietaria del mencionado ayuntamiento; se le tiene autorizando a persona para oír y recibir notificaciones, indicada en su escrito.

En virtud de que las personas terceras interesadas no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les ***requiere*** *para que, dentro del plazo de* ***tres días hábiles,*** *contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirvan señalar domicilio en esta ciudad; apercibidas de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 334, párrafo cuarto, fracción III, en correlación con el diverso 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

Visto el oficio No. SM/142/2026, suscrito por la ciudadana Martina María Auxiliadora Laborín Salcido, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave ***JDC-SP-08/2026****, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.*

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y **AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-08/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.

ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
SONORA